

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Elimínese el párrafo del artículo 11 del proyecto de ley No. 311 de 2020 Senado – 439 de 2020 Cámara “*POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*” en los siguientes Términos:

**ARTICULO 11: Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías.** De los Recursos destinados a la administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 “Administración del Sistema General de Regalías” del artículo 3, de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

~~**Parágrafo: Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022, es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la administración del Sistema general de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno Nacional, revisarán las estructuras de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales.**~~

#### Justificación

En el párrafo se exhorta a el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno Nacional, para que en caso de que no existan los recursos suficientes para las asignaciones contenidas a través del Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), tengan la potestad de reducir las plantas de personal, suprimirlas o refundir empleos.

Consideramos que el Estado debe garantizar y mantener el empleo en tiempos de crisis, como la que vivimos en la actualidad causada por la pandemia del COVID19, que ha dejado al país en niveles de desempleo de 2 dígitos, con una tasa del 16,8 % para agosto de 2020 según datos del Dane.

El Gobierno debe hacer los esfuerzos necesarios y pertinentes para proteger los empleos y evitar que se pierdan más puestos de trabajo, de manera tal que contribuya como política de Estado a la reactivación económica y a la conservación de los ingresos de los ciudadanos, que son el sustento de sus familias y de la economía nacional.



**AIDA AVELLA ESQUIVEL.**

Senadora de la Republica.

Lista Decentes – Unión Patriótica